

ORDENANZA NÚM. _____

SERIE: 2006-2007

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 84, SERIE 2005-2006, EN LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN GERMAN PARA DEFINIR EL ALCANCE, LAS LIMITACIONES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA APORTACIÓN CIUDADANA DEL UNO PORCIENTO (1%) SOBRE LAS VENTAS AL DETAL DE BIENES Y SERVICIOS DISPUESTO EN LA ORDENANZA NÚMERO 72, SERIE 2005-2006 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 72, Serie: 2005- 2006, se estableció la aportación ciudadana del uno por ciento (1%) sobre las ventas al detal realizadas dentro de los límites territoriales del Municipio de San Germán. Asimismo, la referida legislación municipal estableció las reglas generales de dicha aportación, su alcance, fecha de efectividad, limitaciones y disposiciones administrativas entre otras. Con la Ordenanza Número 84, Serie 2005-2006 se reglamentó la Aportación Ciudadana del 1%.

POR CUANTO: En el proceso de implantación de la aportación ciudadana el Municipio ha recibido sugerencias de parte de detallistas y consumidores, las cuales consideramos y determinamos necesario realizar enmiendas a la Ordenanza 72 y al Reglamento para aclarar algunas de sus disposiciones.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMAN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Aprobar como por la presente se aprueba las siguientes enmiendas al REGLAMENTO DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN GERMAN PARA DEFINIR EL ALCANCE, LAS LIMITACIONES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA APORTACIÓN CIUDADANA DEL UNO PORCIENTO (1%) SOBRE LAS VENTAS AL DETAL DE BIENES Y SERVICIOS DISPUESTO EN LA ORDENANZA NÚMERO 72, SERIE 2005-2006

Sección 2da: Se enmienda el Artículo 1(a)-1 “*Definiciones*” del Reglamento, para incluir la definición del término “*Arrendamiento*” y enmendar la definición de “*Medicina*” y “*Ventas al Por Mayor*”.

(a) *Arrendamiento* -Significa cualquier transferencia de posesión o control de propiedad mueble tangible o propiedad inmueble por un término fijo o indeterminado a cambio de causa o consideración. Un arrendamiento puede incluir opciones futuras de compra y extensión del término del mismo.

(b) *Medicina* – significa e incluye toda sustancia y materiales fungibles utilizados en el diagnóstico, curación, mitigación, tratamiento y prevención de enfermedades del ser humano incluidos en una receta médica. Toda medicina que se pueda adquirir sin receta (“over the counter”) que esté incluida en una receta médica estará excluida de la aportación ciudadana. Si dicha medicina no está incluida en la receta médica, estará sujeta a la aportación ciudadana.

- (i)...
- (ii)...
- (iii) Las disposiciones de este inciso se ilustran en el siguiente ejemplo:

Ejemplo

El consumidor adquirió dos artículos en la farmacia incluidos en una receta médica. Sólo uno de los artículos se puede adquirir únicamente con receta médica y el otro se puede adquirir sin receta (“over the counter”). Por lo tanto, por estar ambos medicamentos incluidos en la receta están excluidos de la aportación ciudadana.

(c) *Ventas al por mayor* – significa las ventas...

- (i) El mayorista no deberá recaudar y cobrar la aportación ciudadana del 1% a un revendedor debidamente reconocido por el Municipio de San Germán.

(a) **Revendedores debidamente reconocidos por el Municipio** –

1. El término “revendedores debidamente reconocido por el Municipio” significará aquellos revendedores que le provean al mayorista una identificación expedida por el Municipio de San Germán identificándolo como tal.

2. La identificación provista por el Municipio a los revendedores tendrá una vigencia de dos (2) años al cabo de los cuales deberá ser provista nuevamente a los revendedores.

3. Toda venta realizada a revendedores debidamente reconocidos por el Municipio no estará sujeta a la aportación ciudadana, siempre y cuando los bienes o servicios hayan sido adquiridos para la reventa y no para su consumo.

- (ii) Si un mayorista realiza ventas directamente a consumidores, éste deberá cobrar la aportación ciudadana al consumidor y depositarla en el Municipio

(d) *Venta al Detal* –

(i)...

(ii)...

(iii)...

Ejemplo 1 ...

Ejemplo 2

La Compañía Y se dedica al negocio de “cash & carry” en el Municipio. Como parte de su negocio, la Compañía X vende sus productos tanto a personas que revenden éstos como a personas que los adquieren para su uso personal. Solo las ventas que la Compañía X realiza a consumidores para su uso

personal se consideran que son ventas al detal. También se considerarán ventas al detal las ventas a revendedores para su uso personal, no para la reventa.

(e) *Precio de Venta* –

- (i)...
 - (a)...
 - (b)...
 - (ii)...
 - (a)...
 - (I)...
 - 1...
 - 2...
 - 3...
 - 4...
 - a...
 - b...
 - c...
 - (II)...
 - (III)...
- (b)...
 - (I)...

- Ejemplo 1...
- Ejemplo 2...
- Ejemplo 3...
- Ejemplo 4...
- Ejemplo 5...
- Ejemplo 6...
- Ejemplo 7...

(iii)...

(I)...

Ejemplo 1

El consumidor compró una nevera al detallista a un precio de \$1,200. Además pagó \$250 por el servicio de garantía extendida por un período de 3 años y \$50 por la entrega de la nevera a su casa. La factura comercial desglosa todas las partidas antes mencionadas. El precio de venta para propósitos de la aportación ciudadana será de \$1,200.

Sección 3ra: Se enmienda el Artículo 9(a)-1 “*Exclusiones*” del Reglamento, para que se lea como sigue:

(a) Las ventas al detal de los siguientes bienes y servicios y las siguientes transacciones no estarán sujetas a la aportación ciudadana:

(1) Bienes

- (i)...
 - (a)...
 - (b)...
 - (c) ...
- (ii) ...
- (iii) ...
- (iv) ...
 - (a)...

- (b)...
- (c)...
- (d)...
- (f)...
- (g)...
- (h)...
- (i)...

- (v)...
- (vi)...
- (vii)...
- (viii)

(ix) los siguientes bienes inmuebles

- (a) la tierra- (venta de terrenos y solares)
- (b) el subsuelo – (extracción de materiales del subsuelo, tales como mogolla, relleno, piedra, arena, etc.)
- (c) el vuelo (sobreelevar), y
- (d) las edificaciones – (toda construcción de propiedades inmuebles)

- (x) ...
- (a)...
- (b)...
- (c)...
- (d)...

(xi) Arrendamiento o alquiler de toda propiedad mueble e inmueble.

(2) Transacciones –

- (i)...
- (a)...
- (b)...
- (ii)
- (a)...
- (b)...
- (c)...
- (d)...
- (e)...
- (f)...

- (iii)...
- (iv)...
- (a)...
- (b)...

- (v)...
- (vi)...
- (vii)...
- (viii)...
- (ix)...
- (x)...
- (xi)...
- (xii)...

- (xiii) transmisión de programas de radio y venta de anuncios en dichos programas.
- (ix) venta de anuncios en prensa escrita.
- (vx) pagos de matrícula en escuelas, colegios y universidades.
- (vix) venta de seguros, incluyendo servicios de garantía
- (viix) venta efectuadas por agencias viaje
- (viiiix) servicios de transportación, manejo, acarreo y entrega de bienes inmuebles
- (ixx) servicios de cuidado de ancianos y niños
- (xx) servicios de empleo temporeros

(3) Servicios....

(4) Las disposiciones de este artículo se ilustran con los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1

“M”, un individuo, va a la farmacia ubicada en el Municipio y el farmacéutico le despacha las siguientes medicinas (según las mismas estaban incluidas en la receta que el médico internista de “M” le preparó):

<u>Medicina</u>	<u>Precio</u>
Pastillas “Z” para controlar la presión arterial	\$15.00
Pastillas “X” para el dolor de cabeza, la cual su dosis está disponible también sin receta (“over the counter”)	<u>7.00</u>
Total	<u>\$22.00</u>

En este caso, los \$22.00 correspondientes a las pastillas “Z” y “X” estarán excluidos de la aportación ciudadana por que las pastilla “X” estan incluidas en la receta médica.

Ejemplo 2 ...

Ejemplo 3 ...

Ejemplo 4 ...

Ejemplo 5 ...

(5) Se faculta al Alcalde a excluir de la aportación ciudadana, mediante Orden Ejecutiva, las actividades auspiciadas o co-auspiciadas por el Municipio o actividades de entidades sin fines de lucro que redunden en beneficio de la ciudadanía.

Sección 4ta: Se enmienda Artículo 7(a)-1 “*Registro de Detallistas*” del Reglamento, para que se lea como sigue:

(a)... todo detallista deberá registrarse ante el Director de Finanzas utilizando el formulario provisto por éste no más tarde del 31 de agosto de 2006.

Sección 5ta: Se enmienda el Artículo 5(a)-1 “*Distribución de Recaudos*”, para que se lea como sigue:

(a) Los recaudos por concepto de la aportación ciudadana se distribuirán de la siguiente manera:

(1) Aportación base- el noventa ...

(2) Aportación comercial: el cuatro...

a. Todo comerciante detallista de bienes y servicios que no rinda declaración de volumen de negocio al amparo de una Ley especial, retendrá una aportación comercial del 3% para resarcir los gastos incurridos en la implantación y operación de la aportación ciudadana.

(b)...

Sección 6ta. Si cualquier sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones, las cuales continuarán vigentes. Todas las disposiciones de la Ordenanza Número 72, no enmendadas por la presente Ordenanza, quedan inalteradas y en vigencia.

Sección 7ma: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 8va. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Departamento de Estado, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Secretaría de Finanzas Municipal, Oficina de Recaudaciones, Oficina de Auditoría Interna, y a las demás agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, PUERTO RICO A LOS _____ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE _____ LEGISLADORES PRESENTES _____ EN CONTRA, Y _____ VOTOS ABSTENIDOS.

Hon. Alcides Ramos Vélez
Presidente
Legislatura Municipal

Jamilet Rivera Morales
Secretaria
Legislatura Municipal

Hon. Isidro Negrón Irizarry
Alcalde

Aprobada: _____